

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2012 – 00320-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : LUÍS ERNESTO MELO GONZÁLEZ
C.C. 19.315.730
Accionado : INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y
COLPENSIONES

Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 3 de mayo de 2013 obrante a folios 43-47 del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta al representante legal de COLPENSIONES.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión al Doctor **PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA** Representante Legal de COLPENSIONES, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancele a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **DOS (02) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, dentro de los dos (02) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de la sancionada, envíese por Secretaría copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

Im

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN – ANTIOQUIA
Calle 42 Nro. 48-55 – Ed. Atlas

MEDELLIN, 20 DE MAYO DE 2013

SEÑOR
GERMAN DARIO MONTOYA MENDIVELSO
Avenida 48 A N° 61-45
Bello - Antioquia

TELEX NRO:
CTA. CTE.00800165798
RADICADO: 2012 – 00364
ACCIÓN DE TUTELA- DESACATO

NOTIFÍCOLE QUE DENTRO DEL **INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA** INSTAURADA POR USTED CONTRA **EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION Y COLPENSIONES**, RADICADA BAJO EL NRO. 050013333007-**2012-00364**-00, MEDIANTE AUTO DE FECHA **17 DE ABRIL DE 2013**, EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA DISPUSO CONFIRMAR LA SANCIÓN IMPUESTA DENTRO DEL INCIDENTE POR LA SUMA DE DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES CONTRA EL DOCTOR **PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA** REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA PROFERIDA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

ATENTAMENTE,

CAROLINA GRANDA OSPINA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 30 de Mayo de 2013

Oficio Número:

Señor
PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA
Representante Legal de COLPENSIONES
Plaza Mayor
Medellín-Antioquia

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2012 – 00320-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : LUÍS ERNESTO MELO GONZÁLEZ
C.C. 19.315.730
Accionado : INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y
COLPENSIONES

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por LUÍS ERNESTO MELO identificado con C.C. 19.315.7300, contra **EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION Y COLPENSIONES**, radicada bajo el nro. 050013333007-2012-00364-00, mediante auto de fecha **17 de abril de 2013**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente por la suma de dos salarios minimos legales mensuales vigentes contra el doctor **PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA** representante legal de COLPENSIONES y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 23 de noviembre de 2012.

Así mismo, mediante auto de **10/05/2013**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **DOS (02) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne el valor correpondiente a la multa **DOS (02) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Se anexa copia de las decisiones en mención

Atentamente,

CAROLINA GRANDA OSPINA
Sustanciadora